



Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 1 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC- SVCH-SGG- 321-2026

OBJETO

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI
VIGENCIA 2026-2027

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER

23 DE JULIO DE 2026





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 2 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

ANTECEDENTES

INFORMACIÓN GENERAL A LOS OFERENTES Y/ O PROVEEDORES

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, de conformidad a lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, buena fe, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y Selección objetiva del contratista de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80, el Artículo 2, numeral 2, inciso b) de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, da apertura al presente proceso contractual, y a su vez invita a los interesados en presentar oferta o ser veedores, para la ejecución del objeto contractual, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal: www.contratos.gov.co.

2. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia coloca a los responsables del manejo público en un reto sin igual para asumir las nuevas obligaciones, para atender la demanda futura de un ambiente sano para las generaciones venideras.

Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 5 establece como deber de todo servidor público *Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. Y numeral 6: Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.*

La Ley 42 de fecha enero 26 de 1993, en materia de asegurabilidad de los bienes reza:

“ARTÍCULO 107.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los **bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros** o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

EL DECRETO 663 DE 1993. SEÑALA:

ARTÍCULO 1o. ESTRUCTURA GENERAL. El sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Establecimientos de crédito.
- Sociedades de servicios financieros.
- Sociedades de capitalización.
- Entidades aseguradoras.





e. Intermediarios de seguros y reaseguros.

ARTÍCULO 5o. ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS.

- 1. Entidades aseguradoras.** Son entidades aseguradoras las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros.
- 2. Intermediarios de seguros.** Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto.
- 3. Intermediarios de reaseguros.** Son intermediarios de reaseguros los corredores de reaseguros

ENTIDADES ASEGURADORAS

ARTÍCULO 38. ASPECTOS GENERALES.

- 1. Principios orientadores.** El presente Estatuto establece las directrices generales para la actividad aseguradora en Colombia, la cual se encuentra sujeta a supervisión estatal, ejercida por la Superintendencia Bancaria; procura tutelar los derechos de los tomadores, de los asegurados y crear condiciones apropiadas para el desarrollo del mercado asegurador, así como una competencia sana de las instituciones que participan en él.
- 2. Entidades destinatarias.** Se encuentran sometidas a las disposiciones de este Estatuto, las empresas que se organicen y funcionen como compañías o cooperativas de seguros. Cada vez que se aluda en este Estatuto a la actividad aseguradora, a operaciones o a negocios de seguros, se entenderán por tales las realizadas por este tipo de entidades y, salvo que de la naturaleza del texto se desprenda otra cosa, se entenderán comprendidas también en dicha denominación las operaciones efectuadas por las sociedades de reaseguros.
- 3. Objeto social.** El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario.
va
El objeto social de las reaseguradoras consistirá exclusivamente en el desarrollo de operaciones de reaseguro.
- 4. Denominación social.** En la denominación social de las entidades aseguradoras se incluirán las palabras "seguros", "reaseguros", "aseguradora", "reaseguradora", de acuerdo con su





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 4 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

objeto social, quedando reservadas las mismas para tales entes con carácter exclusivo, salvo la posibilidad con que cuentan los intermediarios de seguros autorizados legalmente para emplear tales expresiones dentro de su razón social, como indicación de la actividad que desarrollan.

5. Organismos cooperativos que prestan servicios de seguros. Los organismos de carácter cooperativo que presten servicios de seguros deberán ser especializados y cumplirán la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 79 de 1988, cuando los servicios de previsión y solidaridad a que se refiere el artículo 65 de la misma ley requieran de una base técnica que los asimile a seguros, deberán ser contratados con organismos cooperativos especializados en este ramo, o con otras entidades aseguradoras legalmente establecidas; las entidades que actualmente los presten podrán continuar haciéndolo a menos que, requeridas por el organismo correspondiente del Estado, no demuestren su competencia técnica y económica para hacerlo.

ARTÍCULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. <Artículo modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009. Entra a regir el 15 de julio de 2013. Ver legislación vigente hasta esta fecha en Legislación Anterior. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 5 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
 - b) Los seguros obligatorios;
 - c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
 - d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.
- No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior."

EL CÓDIGO DE COMERCIO SEÑALA:

"ARTÍCULO 1036. <CONTRATO DE SEGUROS>. <Artículo subrogado por el artículo 1o. de la Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

ARTÍCULO 1045. <ELEMENTOS ESENCIALES>. Son elementos esenciales del contrato de seguro:

- 1) El interés asegurable;
- 2) El riesgo asegurable;
- 3) La prima o precio del seguro, y
- 4) La obligación condicional del asegurador.

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.

ARTÍCULO 1046. <PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGUROS - PÓLIZA>.

<Artículo subrogado por el artículo 3o. de la Ley 389 de 1997 Diario oficial No. 43.091 del 24 de julio de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.

Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 6 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

PARÁGRAFO. El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de la póliza.

ARTÍCULO 1061. <DEFINICIÓN DE GARANTÍA>. Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.

La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.

La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.

ARTÍCULO 1066. <PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 81 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

ARTÍCULO 1072. <DEFINICIÓN DE SINIESTRO>. se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado.

ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

ARTÍCULO 1083. <INTERÉS ASEGURABLE>. Tiene interés asegurable toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado, directa o indirectamente, por la realización de un riesgo. Es asegurable todo interés que, además de lícito, sea susceptible de estimación en dinero."

EL DECRETO 1082 DE 2015, SEÑALA EN LA SECCIÓN III GARANTÍAS

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

RÉGIMEN JURÍDICO





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 7 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

Forman parte integral de la convocatoria:

- Los estudios de necesidad,
- conveniencia y oportunidad.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- El Proyecto de Pliegos de Condiciones y los Pliegos de Condiciones definitivos.
- Las Resoluciones de apertura, de modificación de plazos, de adjudicación de la Convocatoria y las demás que se expidan durante su trámite, así como las actas de cierre, de aclaración del pliego, y demás actos administrativos emitidos por el Municipio. con ocasión del presente proceso contractual.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones.
- Las adendas (las cuales serán publicadas hasta un día antes del cierre de la convocatoria) y comunicaciones que se expidan por el Municipio en desarrollo de la Presente Convocatoria.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Presentada la propuesta, ésta es irrevocable.

VIGENCIA TÉCNICA

Se requiere adquirir las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Municipio y seguros de vida, por un periodo de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) días a partir de las **00:00 del 12 de agosto de 2026 ó 24:00 horas del 11 de agosto de 2026.**

Una vez perfeccionado el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir los requisitos que adelante se mencionan y suscribir el acta de inicio.

Para la suscripción del acta de iniciación se requiere el cumplimiento de: Perfeccionamiento del contrato.





COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La preparación de la propuesta, incluida la garantía de seriedad de la oferta será por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio para el presente proceso contractual recibió la cotización de la Previsora S.A. Compañía de Seguros y de la Aseguradora Solidaria de Colombia; ahora bien dada la disponibilidad de recursos presupuestales el presupuesto oficial se fija con base en el valor más bajo de mercado.

Así el presupuesto oficial se determina por los siguientes valores unitarios por ramo para las pólizas objeto del presente proceso de contratación así:

Item	Ramos Contratados	Vr Unitario Promedio
1	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	53.868.955
2	INCENDIO TODO RIESGO INSTRUMENTOS MUSICALES	
3	SUSTRACCION TODO RIESGO INSTRUMENTOS MUSICALES	
4	INCENDIO TODO RIESGO LIBROS DONADOS	
5	SUSTRACCION TODO RIESGO LIBROS DONADOS	
6	TODO RIESGO SUSTRACCION BICICLETAS	
7	AUTOMOVILES	50.929.357
8	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (9 equipos)	38.217.044
9	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (4 equipos- 2025)	47.802.100
10	ACCIDENTES PERSONALES PARA MAQUINARIA	983.014
11	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	19.346.466
12	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	17.996.712
13	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	24.295.562
14	SEGURO DE VIDA GRUPO 1 PERSONERO	22.286.745
15	SEGURO DE VIDA GRUPO 1 ALCALDE	
16	SEGURO DE VIDA GRUPO 13 CONCEJALES	
17	SOAT	4.578.945
Total		\$280.304.860

En este orden de ideas el valor del presupuesto oficial se establece en DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (**\$280.304.860**)

En la oferta deberá describirse de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de estampillas y demás costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado, los cuales son los siguientes:





ORDEN	DETALLE			%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura			2
	Estampilla Pro-Fomento deportivo			1,5
	Estampilla Pro Hogar del anciano			4
	Estampilla Pro- Desarrollo			3
	Industria y Comercio			0,8
	Justicia Familiar			2
DEPARTAMENTAL	Pro UIS			2
	Pro Hospital			2
NACIONAL	RETEFUENTE	BASE UVT	BASE PESOS	
	Servicios (declarantes)	4	188.000	4
	Servicios (No declarantes)	4	188.000	6

Lugar de Ejecución: Municipio de San Vicente de Chucurí.

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere adquirir las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Municipio y seguros de vida, por un periodo de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) DIAS** a partir de su expiración, razón por la cual el proponente deberá manifestar en su oferta que la vigencia de las pólizas que se pretenden adquirir inicia a las 00:00 horas del desde la fecha de finalización del actual programa, es decir, **00:00 del 12 de agosto de 2026 ó 24:00 horas del 11 de agosto de 2026.**

Las pólizas de seguros a contratar comprenden los ramos que aquí se relacionan, cuyas pólizas deben contener las condiciones cláusulas y términos exigidos en los anexos de los pliegos de condiciones los cuales hacen parte integral del presente contrato.

2. OBJETO DEL SEGURO.

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la entidad bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, consistentes en:

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Condiciones Técnicas Básicas de los Seguros a Contratar





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 10 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

Objeto del seguro.

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de San Vicente de Chucurí, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Bienes asegurados.

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del Municipio de San Vicente de Chucurí, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y los utilizados en desarrollo del objeto social del Municipio de San Vicente de Chucurí, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios:

Estructuras, cimientos, muros de contención, entendidos estos últimos como un elemento de protección asociado a los cimientos y estructuras de los edificios, así no tengan conexión directa con los mismos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas

Mejoras locativas:

Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Municipio de San Vicente de Chucurí.

Muebles y enseres

Se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 11 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Equipo eléctrico y electrónico:

Un equipo electrónico consiste en la combinación de componentes electrónicos organizados en circuitos, destinados a controlar y aprovechar las señales eléctricas. Los aparatos electrónicos a diferencia de los eléctricos utilizan la electricidad para el almacenamiento, transporte o transformación de información.

Equipos y Máquinas en general.

Se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general

Se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos.

Vehículos

Se entiende como tal el medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro tales de personas y elementos, tales como automóviles, camperos, volquetas, buses, camionetas, motocicletas.

Cláusula de exclusión y limitación por sanciones.

Ningún asegurador deberá otorgar cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar algún beneficio en virtud de la presente hasta el punto de que la prestación de dicha cobertura, el pago de tal reclamo o disposición de dicho beneficio exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América.

3.2 Condiciones Técnicas Especificaciones de las Pólizas a Contratar

Las condiciones se encuentran descritas para cada uno de los ramos en la Ficha Técnica que forma parte integral del presente pliego de condiciones.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 12 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

3.3 Condición Particular General sobre los Ramos.

Las cláusulas y definiciones que no se encuentren tácitamente establecidas en el pliego de condiciones serán reguladas de acuerdo con el clausulado y condicionado general de la compañía aseguradora vigente al momento de la expedición de las pólizas y que estén debidamente autorizadas por la superintendencia financiera.

3.4 Visita de inspección a los riesgos

Luego de adjudicado el proceso contractual el proponente podrá efectuar la visita de inspección de riesgos con la participación del intermediario de seguros de la entidad y en coordinación con el supervisor del contrato designado.

II. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en la presente Convocatoria Pública las compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el País.

Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales siempre y cuando cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal esté autorizado por la Superintendencia Financiera para operar el ramo o los ramos para los cuales presentan propuesta.

Para el caso de compañías o empresas de seguros de vida y empresas o compañías de seguros generales para esta Selección Abreviada, se permite la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta.

Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia "SFC" la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en esta invitación, y guarden identidad en su representación legal, composición accionaria, domicilio, y tengan autorizados por parte de la SFC la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

1. DE CARÁCTER JURÍDICO





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 13 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

PERSONA JURIDICA

Podrán participar en la presente Convocatoria Pública las personas jurídicas legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en el País, de conformidad con lo establecido en el artículo 1037 del código de comercio que establece para los contratos de seguros las aseguradoras solo podrán ser PERSONAS JURIDICAS.

Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales siempre y cuando cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal esté autorizado para operar el ramo o los ramos para los cuales presentan propuesta.

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual.

Además de la experiencia contractual solicitada, deberá acreditar certificado de existencia y Representación Leal, expedida por la Cámara de Comercio. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha inicial de cierre de la Convocatoria. Así mismo deberán estar inscritas en el RUP.

Para el caso de presentación de propuestas bajo modalidad de consorcio o unión temporal o alguna otra forma asociativa los proponentes indicarán la calidad de consorcio o unión temporal, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las ofertas, señalada en este Pliego.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 14 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- a) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- b) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- c) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- d) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- e) Los servidores públicos.
- f) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- g) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- h) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- i) Soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- j) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 15 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

- k) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- l) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- m) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 3 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales

DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del PROPONENTE, y su estudio y evaluación por parte del Municipio, se solicita al PROPONENTE que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3, y 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La subsanación de los requisitos que no estén relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta podrá ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en estos Pliegos de Condiciones, no responda al requerimiento que se haga para subsanar documentos.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 16 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Los proponentes deberán cumplir con todas las categorías especificadas a continuación:

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La propuesta técnica y económica debe incluir una carta de presentación (ver modelo, Anexo 1), firmada por el representante legal del proponente y será considerada como una declaración juramentada. En ella, entre otros asuntos se indicará que no se está incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad; que conoce los Pliegos de Condiciones, las adendas y acepta sus requisitos, que conoce el área del proyecto, que conoce y acepta la legislación Colombiana, que ha constituido garantía de seriedad de la oferta.

1.2 DOCUMENTOS PARA PAGO DE SINIESTROS.

Relación de los documentos que deben presentarse y el procedimiento que debe agotarse ante la aseguradora para presentar reclamación formal de un siniestro, al igual que señalar el plazo máximo dentro del cual, una vez recibida toda la información, realizar el pago de la indemnización. Debe entregarse formatos y formularios.

1.3 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Estén consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones y/o concursos o celebrar contratos con el Municipio. Para estos efectos, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes y concretamente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y 61 de la Ley 610 de 2000, Ley 1150 de 2.007 y demás normas que rigen la materia.

1.4 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Que anexe RUP renovado, vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

1.5 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones. Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 17 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo con el porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

1.6 PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL

Que presente certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en donde consta el cumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

1.7 LIBRETA MILITAR

Que anexe libreta militar si el proponente es menor de 50 años.

1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta convocatoria es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor del Municipio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse a partir de la nueva fecha de cierre.

El proponente que no adjunte en su propuesta la garantía de seriedad, no será tenido en cuenta para la evaluación.

Al proponente favorecido se le devolverá la garantía de seriedad de la oferta cuando esté perfeccionado el contrato. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar, se les devolverán





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 18 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

tres meses después de la adjudicación o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

Esta póliza la podrá hacer efectiva el Municipio, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiera introducir modificaciones a su oferta.

La expedición de la póliza de seriedad deberá realizarse a nombre del MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ- (SANTANDER).

1.9 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá incluir en su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio que acredite: Objeto social, fecha de constitución y existencia de la persona jurídica proponente, si es el caso, o de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso de presentación conjunta de la propuesta. El certificado debe ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

Los proponentes que por exención legal no estén obligados a inscribirse en el Registro Mercantil, deberán anexar carta alegando tal condición, acompañada del soporte normativo correspondiente.

Dentro de este certificado deberá demostrar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria.

En caso de Consorcio o Unión temporal

Adicionalmente a la experiencia contractual relacionada, los proponentes indicarán la calidad de consorcio o unión temporal, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las ofertas, señalada en este Pliego.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La proponente persona jurídica deberá incluir en su oferta el Certificado actualizado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente), se





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 19 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

deberán presentar los de la empresa y como los de su representante legal, en caso de persona jurídica.

1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá incluir en su oferta el Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La República, (vigente). Se debe anexar el certificado tanto de la empresa como del representante legal en el caso de persona jurídica.

1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá incluir en su oferta el Certificado antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, (vigente). Se debe anexar el certificado del representante legal en el caso de persona jurídica.

1.13 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá incluir en su oferta el Certificado RNMC emitido por la Policía Nacional, (vigente). Se debe anexar el certificado del representante legal en el caso de persona jurídica.

1.14 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente deberá anexar a la propuesta la respectiva fotocopia del RUT actualizado en el cual deben estar registradas actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá indicar claramente si se trata de consorcio o unión temporal, señalando en este último caso los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Tanto el Consorcio como la Unión Temporal, deberán tener una vigencia igual al término de duración del contrato y un año más.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos ejercerá la representación, y señalará las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Deberá acompañarse la propuesta de la certificación de la respectiva junta directiva o asamblea, mediante la cual autoriza al representante legal a presentar propuesta en consorcio o unión temporal.

Será requisito anexar poder conferido a quien vaya a representar a los consorciados o unidos temporalmente, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los miembros.

1.16 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 20 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El proponente deberá incluir en su oferta la Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica.

NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso de invitación cualquiera que sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los Pliegos de Condiciones. Así: si solo una propuesta se ajusta al pliego de condiciones y resulta ser favorable para la entidad, consultará los precios del mercado y tendrá en cuenta los estudios y deducciones que la entidad realice o los efectuados por los organismos contratistas o asesores designados para ello.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y deberá acreditarse para cada ítem con contratos diferentes y en los términos que se establecen a continuación:

2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 21 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los proponentes deben tener registrado dentro de su RUP como mínimo tres (3) contratos cuyos valores individuales sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial cuya actividad sean relacionadas con el objeto contractual.

Dentro del certificado RUP deberá contener como mínimo, como los siguientes datos: nombre o razón social del cliente/contratante, valor del contrato para verificar la cifra exigida para acreditar el requisito para participar.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos expuestos en el presente numeral.

2.2 EXPERIENCIA EN PRIMAS

El proponente deberá acreditar mínimo una (01) y máximo tres (03) certificaciones de contratos celebrados con entidades oficiales a partir del 1º de enero de 2013, que contengan mínimo tres (3) de los ramos objeto del presente proceso y que la sumatoria de las certificaciones sean igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

2.3 EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS

El oferente deberá anexar por lo menos tres (3) certificaciones de clientes públicos o privados, en la que se indique los siniestros pagados dentro de los últimos diez (10) años, que correspondan a mínimo a tres (03) ramos diferentes del presente proceso y cuyo valor total, sea igual o superior al valor del presente proceso.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos expuestos en el presente numeral.

2.4 EXPERIENCIA PROBABLE

El proponente deberá acreditar una experiencia probable superior a quince (15) años mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha inicial de cierre de la Convocatoria en donde se especifique el año de constitución o la autorización de funcionamiento del proponente.

2.5 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,

El oferente deberá acreditar el cumplimiento del Decreto 1072 y la Resolución 0312 de 2019 con la constancia o certificado de cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL de la empresa.





3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP vigente al momento del cierre deberán ser:

Indicador	Parámetro exigido
Liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente	$\geq 1,81$
Índice de endeudamiento (Apalancamiento): pasivo total dividido por el activo total.	$\leq 0,84$
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	$\geq 0,00$
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio	$\geq 0,00$
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.	$\geq 0,00$

Acreditar situación de responsabilidad del Régimen de Impuesto de ventas; régimen Común, a través del RUT.

Las cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

La verificación financiera conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, se realizará de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes-RUP- expedido por la Cámara de Comercio, el cual se tendrá como plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes.

De conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, las entidades contratantes deberán identificar y justificar los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en sus estudios previos definitivos y señalarlos en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, los cuales serán probados con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes, tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 5° y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 23 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el documento de estudios previos. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio de San Vicente de Chucurí.

NOTA: NO CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA EVALUADA COMO NO HABILITADA PARA SU CALIFICACIÓN.

- Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del PROPONENTE, y su estudio y evaluación por parte del Municipio, se solicita al PROPONENTE que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.
- Conforme a lo estipulado en el principio de la subsanabilidad, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3, y 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- La subsanación de los requisitos que no estén relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, podrá ser requerida por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.
- Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en estos Pliegos de Condiciones, no responda al requerimiento que se haga para subsanar documentos.

III. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	10/07/2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 24 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Publicación estudios y documentos previos		[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones		[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	15/07/2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	21/07/2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación		[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo		[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	22/07/2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	23/07/2026 a las 08:00 am	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	24/07/2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación		[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	hasta el 29/07/2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	30/07/2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de		[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.





adjudicación o de declaratoria de desierta			
Firma del contrato	Dentro de los dos días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación o dentro de los dos días siguientes a la radicación del RUT en caso de ser proponente plural	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se comunicará a los oferentes, mediante publicación en la página Web de esta entidad y el SECOP-Portal Único de Contratación Estatal.

INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de la Secretaría General y de Gobierno Calle 09, 05-34 Barrio Chapinero, Teléfonos 3138895579 o a la dirección electrónica: gobierno@sanvicedechucuri-santander.gov.co, controlinterno@sanvicedechucuri-santander.gov.co.

IV. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Se informa a los participantes dentro del presente proceso de selección que el intermediario de seguros del Municipio designado mediante Contrato de Consultoría N° CC-222-2026 es EDUARDO ENRIQUE DIAZ ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.389.838, expedida en Bogotá.

V. NUMERO DE PARTICIPANTES y ESCOGENCIA DE LOS OFERENTES

Se entiende válido el proceso de invitación cualquiera que sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva."

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los Pliegos de





Condiciones. Así: si solo una propuesta se ajusta al pliego de condiciones y resulta ser favorable para la entidad, consultará los precios del mercado y tendrá en cuenta los estudios y deducciones que la entidad realice o los efectuados por los organismos contratistas o asesores designados para ello.

6.1 DE CUANDO SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA

1. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones de admisibilidad establecidos en los Pliegos de Condiciones.
2. Cuando ocurran causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.

La ENTIDAD, declarará desierta la convocatoria únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Esta decisión se notificará a todas las personas que hubieren adquirido el presente pliego. La ENTIDAD, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

VI. ESTUDIO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en estos pliegos de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y los desarrollos de todas y cada una de las actividades que se ofertan. El Municipio, no aceptará como motivos de reclamación, ni reconocerá indemnización alguna por el hecho de que el proponente no ofrezca u olvide ofrecer alguna de las actividades necesarias para la ejecución cabal del objeto de la contratación de estos términos, hasta su recibo a satisfacción por parte del municipio.

La presentación de la propuesta por parte del oferente, por el representante legal, si es persona jurídica, constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones, formularios y demás documentos de la solicitud; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del municipio sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de lo ofertado. Todo error u omisión o indebida interpretación de los pliegos de condiciones, de los que no afecten la validez de la propuesta, es por cuenta y riesgo del Proponente. Por lo tanto, estos hechos no darán lugar a reconocimientos económicos por parte del Municipio.

Si los proponentes encontrasen discrepancias u omisiones en los Pliegos de Condiciones o si tuviesen dudas acerca de su significado, deberán solicitar las aclaraciones en la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Calle 11 No. 10-07 del Municipio de San Vicente de





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 27 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Chucurí -Santander, o a la dirección electrónica gobierno@sanvicentede-chucuri-santander.gov.co en el teléfono Telefax: 6254562 – 6255211- 6255989 Ext. 210. La oferta y observaciones se entregarán en la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal.

En el caso que el Municipio, considere necesario hacer aclaraciones antes de la fecha de recibo de las propuestas, podrá convocar a reuniones con todos los posibles oferentes.

VII. FORMA DE PAGO

El Municipio de San Vicente de Chucurí pagará dentro de los 30 días posteriores a la presentación del acta de entrega de las pólizas, radicación de la cuenta de cobro junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, los requisitos legales administrativos y disponibilidad del PAC junto con la certificación de recibo a satisfacción, visto bueno del supervisor y concepto sobre las pólizas emitidas por parte del Intermediario de Seguros del Municipio.

NOTA: Los Pagos quedan sujetos a la presentación por parte del contratista de la constancia de cotización mensual al sistema general de seguridad social en salud EPS y Pensiones (Art.23 de la Ley 1150/07), de acuerdo a la base establecida en el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003. Igualmente, lo relacionado con el pago de parafiscales del personal a cargo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

VIII. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de CINCO (05) MESES y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista cumplidas las formalidades contractuales. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Vicente de Chucurí.

PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE

El plazo para la ejecución del contrato no estará sujeto a prórrogas, salvo que sobrevinieren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o que se acordaren entregas adicionales y/o accesorias, cuya realización implique ampliar dicho plazo o cuando a juicio del Municipio, se considere necesaria la ampliación del plazo

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 28 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los Pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los (Art. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (Artículo 11 Ley 1150 de 2007).

IX. VEEDURÍA CIUDADANA.

Las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del estado para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, razón por la cual se convoca a fin de que realice una participación dentro del presente proceso.

X. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Inicialmente el Municipio procederá a realizar la revisión documental y a constatar la capacidad jurídica, financiera, condiciones de experiencia probable, capacidad de contratación, y capacidad organización de los proponentes así como los demás documentos exigidos conforme a lo estipulado en los presentes Pliegos de condiciones, acto seguido se determinará cuáles de ellos podrán ser evaluados y calificados técnica y económicamente.

La evaluación de las propuestas técnico-económicas estará a cargo de un Comité Evaluación y Calificación de propuestas, el cual estará conformado por un grupo de profesionales de las áreas jurídica, financiera y técnica designados para tal fin por el representante legal del Municipio. Dicho comité será el encargado de recomendar el rechazo o descalificación de propuestas, evaluar las propuestas recibidas y establecer el orden de elegibilidad.

Las propuestas hábiles que cumplan con la totalidad de los requisitos y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, serán calificadas de acuerdo al sistema de evaluación sugerido por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 29 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

1. REGLAS GENERALES

El Municipio efectuará las comparaciones del caso mediante el análisis de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

El Municipio, con la asesoría del intermediario de seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

2. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACION

Terminada la evaluación de las propuestas, el informe respectivo permanecerá en el SECOP-Portal Único de Contratación Estatal de acuerdo con lo establecido en la cronología, con el propósito de que los PROPONENTES lo conozcan y formulen, durante dicho término, las observaciones que se consideren, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30.8 de la ley 80 de 1993.

3. TERMINO DE ACLARACIÓN

Una vez cerrada la convocatoria y dentro del término de evaluación, el Municipio de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, podrá solicitar por escrito al proponente aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas, o requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las mismas. El cual deberá responderlas también por escrito, y según el caso, aportar los documentos solicitados, en un plazo no mayor al fijado en el requerimiento, sin que por ello, puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. El Municipio hará la interpretación final en forma autónoma pero motivada y a su juicio podrá rechazar la propuesta, si persistieren las ambigüedades, discrepancias o incongruencias sobre aspectos sustanciales de la misma.

El Municipio, realizará los estudios jurídico, financiero y técnico y la evaluación económica de las propuestas dentro de los términos establecidos en la cronología.

4. TRASLADO DEL INFORME SOBRE EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS





Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre el estudio y evaluación de las propuestas, el cual permanecerá a disposición de los proponentes en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio; en la página WEB y en el Portal Único de Contratación estatal durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión de la evaluación, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el jefe de la entidad en el documento de adjudicación, y publicará los informes en el Portal Único de Contratación Estatal.

En cumplimiento de las disposiciones legales y del principio de publicidad, se publicarán en el SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal, las observaciones formuladas al informe de estudios y evaluación de las propuestas, por lo tanto, los proponentes deben enviarlas en medio magnético y si lo desean en medio físico. Las observaciones deben ser presentadas dentro del término de traslado antes señalado. O en el lugar electrónico del proceso gobierno@sanvicedechucuri-santander.gov.co

5. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

No podrán señalarse en las propuestas condiciones diferentes a las establecidas en estos Pliegos de Condiciones. En caso de que la propuesta formule requisitos diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas en los Pliegos de Condiciones. En caso de que el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, podrá hacerlo por duplicado, original y copia, entregándolos en la Secretaría General y del Gobierno del Municipio, antes de la hora límite de cierre de la convocatoria. El Municipio, le expedirá una constancia de este hecho. No será permitido que ningún proponente modifique su oferta después de la hora límite del cierre de la convocatoria.

6. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta deberá presentar una solicitud escrita antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria en tal sentido, firmada por el representante legal del proponente.

La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento del cierre de la convocatoria, previa expedición de un recibo firmando y sellado por la misma persona que haga la solicitud.

7. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Todas las propuestas que lleguen después de la hora límite del cierre de la convocatoria serán consideradas como extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

8. ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio, eliminará las ofertas que incurran en una de las siguientes situaciones:





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 31 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 o en las demás disposiciones legales que se ocupen de esta materia.
- Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o deficiencia en cualquiera de los elementos esenciales (suscripción y/o valores)
- La no presentación o presentación deficiente, por parte de las personas jurídicas, del Certificado de la Cámara de Comercio o de DANCOOP o de la Resolución de la Personería Jurídica, sobre existencia y representación legal o del Acta de autorización de la Junta de Socios cuando fuere del caso, si advertida la omisión o la deficiencia por parte del Municipio al oferente y este no la subsanare.
- La presentación de la propuesta no ajustada a las condiciones generales y especificaciones técnicas y demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.
- Si se establecen evidencias de que la oferta contiene falsedades.
- En el caso de que la propuesta no contenga los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas.
- La presentación extemporánea de la propuesta.
- Cuando la Propuesta fuere presentada por personas naturales
- Cuando la Propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido intervención.
- Cuando la propuesta no se encuentre acompañada de la respectiva póliza de garantía de seriedad de la oferta, cuando esta haya sido solicitada dentro de los pliegos de condiciones.

El Municipio admitirá aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores aritméticos, siempre que no estén referidos al objeto, el valor o el plazo. La falta o la presentación incompleta de documentos que no sean indispensables para el análisis y evaluación de una oferta, no causará su rechazo.

El Municipio no considerará aquellas ofertas que omitieren el objeto, el valor, el plazo o por ausencia de requisitos o falta de documentos necesarios para la comparación de las propuestas.

XI. MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Al presente proceso se realizará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** y se aplicarán las disposiciones referidas en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2.007





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 32 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

“ b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”

EL DECRETO 1082 DE 2015, SEÑALA EL LA SECCIÓN III GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

2. RÉGIMEN JURIDICO

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particular mente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materias expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

XII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN





Las propuestas hábiles que cumplan con la totalidad de los requisitos y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, serán calificadas de acuerdo con el sistema de evaluación sugerido por la agencia nacional de contratación Colombia compra Eficiente.

Para realizar la respectiva calificación de las propuestas, se llevará de la siguiente forma (Excepto si sólo se presente una sola oferta):

1. FACTORES PARA PONDERACION DE LAS OFERTAS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 1.000 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 1 - Puntuación criterios

Factor	Puntaje
a. Técnico – Coberturas	450 puntos
b. Costo primas	400 puntos
c. Atención siniestros	50 puntos
d. Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Total	1000 puntos

1.1. DESCRIPCION DE LOS FACTORES DE EVALUACION

1.1.1 Factor Técnico - Coberturas.

Se tendrán en cuenta la mayor cantidad y mejores coberturas ofrecidas en cada uno de los ramos de seguros requeridos; se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mejor cubrimiento, en cada uno de los ramos de seguros. A los demás proponentes se les calificará con un puntaje proporcional a sus ofertas, en orden descendente.

Se otorgarán los siguientes puntajes por cada uno de los ramos:

Tabla 2 - Puntuación factor técnico - coberturas

RAMO	PUNTAJE
Daños materiales combinados	100 puntos
Automóviles	90 puntos
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	90 puntos
Responsabilidad Civil Extracontractual	90 puntos
Manejo	20 puntos
Vida	60 puntos
Total	450 puntos





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 34 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

En el Anexo N° 03 se describe el puntaje a otorgar por condiciones complementarias para cada uno de los ramos.

1.1.2 Factor Costos.

Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de San Vicente de Chucurí procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \frac{[Incluir el valor del máximo puntaje] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.1.3 Factor Atención de Siniestros

Se otorgará el mayor puntaje (50) al proponente que ofrezca pagar los siniestros en el menor número de días, una vez EL MUNICIPIO cumpla con el envío de la totalidad de los documentos exigidos por la compañía de seguros. Los demás recibirán puntaje por regla de tres simple.

1.1.3 Factor Apoyo a La Industria Nacional

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos.

1.2. Criterios de Desempate

Para efectos de desempate la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta que haya obtenido mayor puntaje en factor costo.
2. Preferir la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor técnico.
3. Preferir la oferta del proponente con menor nivel de endeudamiento.
4. Preferir la oferta de quien haya entregado primero la propuesta económica.

1.3. PROPUESTAS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Para la evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 35 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

integrantes por separado, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación según el caso y de esta forma obtener el total de cada concepto a evaluar.

1.4. COBERTURAS Y CLÁUSULAS BÁSICAS

Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el SLIP ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de la oferta del grupo respectivo. Para tal efecto, **EL MUNICIPIO**, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

La calificación de las coberturas y cláusulas complementarias, se efectuará de conformidad con los factores y puntajes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, para cada una de las condiciones de las pólizas objeto de la presente selección abreviada.

XIII. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El plazo para que el proponente favorecido firme el contrato será dentro de los tres días hábiles siguientes a su adjudicación.

XIV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00831 de fecha 10 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025, a los numerales descritos a continuación:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	I.C.L.D.	\$ 280.304.860

XV. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El plazo para que el proponente favorecido entregue las pólizas del programa de seguros es de diez (10) días hábiles a partir del acto administrativo de adjudicación, si dicho plazo supera la fecha de vencimiento de la vigencia de los seguros contratados actualmente, la aseguradora expedirá nota de cobertura para tal caso.

XVI. RÉGIMEN JURÍDICO





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 36 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El contrato que se celebre se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2.007, el y demás normas que rigen la materia referidas a contratación pública.

XVII. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS -

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las mismas, requeridas en el presente proceso de selección. En desarrollo de este estudio, la Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos Técnicos señalados en los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de ser RECHAZADA, la propuesta.

XVIII. SOBRE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

De manera especial en el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro.

XIX. SUPERVISION

La supervisión del presente será ejercida por el Secretario General y de Gobierno.

San Vicente de Chucurí, 23 de julio de 2026


LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Responsable aspectos técnicos	
	OSCAR PLATA RÍOS Técnico Operativo G12 Área de Recursos Humanos, Físicos e Informática





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 37 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

SECCIÓN III

ANEXOS

ANEXO 1.

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores
Municipio de San Vicente de Chucurí
Santander

Asunto: Invitación a cotizar

El suscrito, actuando en calidad de Gerente, Presidente o Representante Legal de la firma denominada _____ con domicilio en la ciudad de _____, se permite someter a consideración del Municipio la oferta de esta sociedad, para _____, en un todo de acuerdo con lo establecido en este documento y con los valores indicados en la propuesta adjunta.

Asimismo, el suscrito declara:

Que la sociedad _____ en caso de salir favorecida con la adjudicación de la convocatoria, será quien celebre el contrato con el Municipio, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que adjunta la Garantía de seriedad de la propuesta a nombre del Municipio, por valor de \$____ contratados a partir de:

Que ha leído cuidadosamente los documentos de esta convocatoria y acepta todos los requisitos prescritos en ella.

Revisado detenidamente la propuesta y considera que está exenta de errores.

La entidad de que esta propuesta sea seleccionada, el proponente se obliga a presentar las garantías exigidas en los Pliegos de Condiciones y además a prorrogar la póliza de seriedad de la oferta, hasta tanto se perfeccione el contrato.

Que de acuerdo con el formulario de cantidades y precios unitarios el valor de esta propuesta es de ____ (valor en letras) \$____ (valor en números) ____ valor en letras ____.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 38 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Que el plazo para la entrega de las actividades objeto del contrato es de días contados a partir del evento o eventos previstos en las condiciones de contratación de los Pliegos de Condiciones

Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta oferta son veraces, y autorizo al Municipio, a confirmar la autenticidad de los mismos.

Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 172 del Código Penal:

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la entrega de las propuestas.

Que el PROPONENTE, y cada uno de sus integrantes (en caso de consorcio o unión temporal) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a la fecha de iniciación del plazo de presentación de las propuestas.

Atentamente,

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(CEDULA N° O NIT)

TELEFONO FIJO

CELULAR

CORREO ELECTRONICO.





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 39 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

ANEXO 02- RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

Invitación Publica N°. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

N°	Objeto	Entidad Contratante	Contratista	Valor del Contrato en \$	N° de consecutivo en el RUP

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)





ANEXO 03- PUNTAJE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Factor Técnico - Coberturas.

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	
Condiciones Complementarias	Puntos
Revocación y prórroga de la póliza, con término de sesenta (60) días. La compañía que oferte mayor número de días adicionales recibirá el mayor puntaje. Los demás recibirán puntaje por regla de tres simple.	20
Bienes de propiedad de empleados. Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. El proponente que ofrezca mayor valor obtendrá el mayor puntaje, los demás se calificarán por regla de tres simple.	20
Deducible hurto calificado y hurto simple. La compañía que otorgue menor porcentaje recibirá el mayor puntaje. Los demás recibirán puntaje por regla de tres simple.	30
Deducible corriente débil. La compañía que otorgue menor porcentaje recibirá el mayor puntaje. Los demás recibirán puntaje por regla de tres simple.	30

POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES	
Condiciones Complementarias	Puntos
Responsabilidad Civil extracontractual automóviles. EL proponente que ofrezca mayor valor asegurado adicional al básico recibirá el mayor puntaje. Los demás por regla de tres simple. El máximo valor asegurado resultara de sumar lo relacionado con Daños a bienes de terceros y muerte o lesión a dos o más personas.	20
Responsabilidad civil extracontractual Motocicletas. EL proponente que ofrezca mayor valor asegurado adicional al básico recibirá el mayor puntaje. Los demás por regla de tres simple. El máximo valor asegurado resultara de sumar lo relacionado con Daños a bienes de terceros y muerte o lesión a dos o más personas.	20
Gastos de transporte por pérdidas totales. La compañía que ofrezca mayor valor diario adicional al básico recibirá el mayor puntaje. Los demás por regla de tres simple.	30
Amparo vehículo de reemplazo; el proponente que otorgue 10 días adicionales al amparo básico tendrá 20 puntos.	20





POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
Condiciones Complementarias	Puntos
Accidentes Personales por Muerte del Operario. El proponente que ofrezca esta cobertura en valor igual superior a \$20.000.000,00 recibirá el mayor puntaje quien ofrezca mayor valor asegurado, los demás por regla de tres simple.	30
Gastos adicionales para la preservación de bienes. El proponente que ofrezca mayor porcentaje sublímite obtendrá el mayor puntaje, los demás se calificarán por regla de tres simple.	20
Remoción de escombros. El proponente que ofrezca mayor porcentaje sublímite obtendrá el mayor puntaje, los demás se calificarán por regla de tres simple.	20
Amparo automático de nuevos bienes. El proponente que ofrezca mayor porcentaje sublímite obtendrá el mayor puntaje, los demás se calificarán por regla de tres simple.	10
Amparo automático de nuevos bienes aviso a la compañía. La compañía que otorgue mayor número de días adicional al básico obtendrá el mayor puntaje, los demás se calificarán por regla de tres simple.	10

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Condiciones Complementarias	Puntos
Responsabilidad civil extracontractual. EL proponente que ofrezca mayor valor asegurado adicional al básico recibirá el mayor puntaje. Los demás por regla de tres simple.	30
El proponente que ofrezca mayor sublímite a la cobertura de vehículos propios y no propios, por vigencia recibirá el mayor puntaje, los demás por regla de tres simple	20
El proponente que ofrezca mayor sublímite a la cobertura de gastos médicos por evento, recibirá el mayor puntaje, los demás por regla de tres simple	20
R.C. Cruzada entre Contratistas. El proponente que ofrezca mayor sublímite a la cobertura, recibirá el mayor puntaje, los demás por regla de tres simple	20

POLIZA MANEJO	
Condiciones Complementarias	Puntos
EL proponente que ofrezca mayor valor asegurado adicional al básico recibirá el mayor puntaje. Los demás por regla de tres simple.	20

POLIZA VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	
Condiciones Complementarias	Puntos
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo básico recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	10

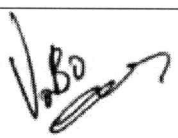




POLIZA VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	
Condiciones Complementarias	Puntos
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de Incapacidad total y permanente recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	10
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de vida recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	10
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de Indemnización adicional por muerte accidental recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	10
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de Anticipo de enfermedades graves recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	10
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de Gastos médicos recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	05
El proponente que ofrezca mayor valor asegurado en el amparo de auxilio funerario recibirá el mayor puntaje, los demás recibirán puntaje por regla de tres simple	05

San Vicente de Chucurí, 10 de julio de 2026


LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Responsable aspectos técnicos	OSCAR PLATA RÍOS Técnico Operativo G12 Área de Recursos Humanos, Físicos e Informática	Revisó Aspectos Jurídicos	 Daniel Mauricio Parra Silva Asesor Jurídico Externo
-------------------------------------	--	---------------------------------	--





FORMATO Nº 01. UNIÓN TEMPORAL

Señores
Secretaría General y de Gobierno
San Vicente de Chucurí

REF: CONVOCATORIA (_____)

OBJETO:

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, Quien obra en nombre y representación legal de _____, Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por la Junta de Socios, y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____ y debidamente facultado por los estatutos sociales _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en su propio nombre y representación legal de _____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de UNION TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente UNION TEMPORAL, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el Municipio, cuyo objeto es _____. **SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA - DENOMINACIÓN:** El presente UNION TEMPORAL se denominará _____. **CUARTA - DOMICILIO:** El domicilio del UNION TEMPORAL será: (dirección, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de _____. **QUINTA - REPRESENTANTE UNION TEMPORAL:** Se designa como Representante del presente UNION TEMPORAL al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al UNION TEMPORAL. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____. **SEXTA - DURACIÓN.-** La duración del presente UNION TEMPORAL





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 44 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la convocatoria, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación: _____ % _____ % _____ % _____ las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

Integrante1 _____
Integrante2 _____
Integrante3 _____
Integrante4 _____
Integrante5 _____

_____, que corresponde **OCTAVA CESIÓN.-** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte del Municipio, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente al Municipio, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otros aspectos. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO:

FIRMA _____
NOMBRE _____
CC.: _____
Representante Legal del Consorcio _____

NIT: _____
Dirección _____
Tel: y fax _____
ACEPTO: _____
CC.: _____
Representante Legal del Consorcio. _____

NIT: _____
Dirección _____
Tel: y fax _____

FORMATO N° 02. DOCUMENTO CONSORCIAL

Señores
Secretaría General y de Gobierno





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 45 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

San Vicente de Chucuri

REF: CONVOCATORIA SA No. (_____)

OBJETO:

[illegible]

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, Quien obra en nombre y representación legal de _____, Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por la Junta de Socios, y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____ y debidamente facultado por los estatutos sociales _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en su propio nombre y representación legal de _____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el Municipio, cuyo objeto es _____. **SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA - DENOMINACIÓN:** El presente CONSORCIO se denominará _____. **CUARTA - DOMICILIO:** El domicilio del CONSORCIO será: (dirección, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de _____. **QUINTA - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____. **SEXTA - DURACIÓN.-** La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la convocatoria, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 46 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

para atender las garantías prestadas. **SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación: _____ % _____ % _____ % _____. **OCTAVA - CESIÓN.-** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte del Municipio el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente al Municipio, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otros aspectos. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____, días del mes _____, del año _____.

ACEPTO:

FIRMA _____

NOMBRE _____

CC.: _____

Representante Legal del Consorcio

NIT: _____

Dirección _____

Tel: y fax _____

ACEPTO: _____

CC.: _____

Representante Legal _____

NIT: _____

Dirección _____

Tel: y fax _____





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 47 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

**FORMATO Nº 04. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)**

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

PRESENTADO PARA SER VALIDA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. _____

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 48 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

FORMATO N° 05. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores

Secretaría General y de Gobierno

San Vicente de Chucurí

REF: CONVOCATORIA (_____)

OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

El (los) suscrito (s) a saber: _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____, a los _____, días del mes de _____, del año 2014

NOMBRE Y FIRMA: _____, C.C. _____





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 49 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

FORMATO Nº 06. MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos: _____, identificado con la cédula de ciudadanía No, quién obra en nombre y representación el Municipio, delegado para contratar mediante _____, quién en adelante se denominará el Municipio, y por otra _____, identificada con C.C. Nº. _____ y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, regido al tenor de las cláusulas que a continuación se relacionan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar, en los términos que señale este contrato para el

_____. Que se suministraran de acuerdo con el requerimiento previo por parte de la entidad. **PARAGRAFO:** El Municipio se reserva la supervisión del Control de Calidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 2) Estar afiliados y cotizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud - E. P. S., Pensiones y A. R. P., de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y artículo 1 del decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado en la Cláusula Tercera. 2. Supervisar la ejecución del contrato. 3. Cumplir las obligaciones consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 4. Retirar el combustible _____

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo para la realización de este contrato es de _____, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato es a precio por unidad, y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de bienes suministrados, por el precio de cada uno de ellos, dentro de un límite o techo presupuestal de _____, incluidos los impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Los ajuste de precios se harán con base en lo decretado por el Ministerio de Minas y Energía mensualmente y de conformidad al valor de planta de _____, estos constituyen solo una actualización más no un cambio de precios. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el interventor y aprobadas por la Oficina gestora haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato, efectuando el registro presupuestal siendo requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la adición y prórroga de la cuantía otorgada. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la Entidad Contratante. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al CONTRATISTA, contra entregas parciales de los bienes recibidos, mediante facturación de pedidos de acuerdo con precios unitarios cotizados o precios normales del mercado, previa suscripción de acta de entrega y recibo Parcial, por parte del quien ejerza el control y vigilancia del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** – SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Municipio, a través del Secretario General y de Gobierno Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de expedición del registro presupuestal y Acreditación de que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones Ley 100 de 1993, Art.50





Contrato de Seguros	Código TRD 10.09.06	Pág. 50 de 50
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Ley 789 de 2002 y Art.23 Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA autoriza a la entidad deducir del primer pago a su favor, los gravámenes de legalización a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará según imputación presupuestal rubro _____ del presupuestos de rentas y gastos del año _____. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ECUACION CONTRACTUAL:** En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; por falta de previsiones normales tales como: la regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos eventos de la ejecución del contrato, permisos, normatividad y requisitos de seguridad, etc. Igualmente plantear modificaciones que considere necesaria, que permitan reconocer los riesgo que con lleva la ejecución del contrato, diseñar medidas de prevención, mitigación y proponer la aplicación del principio subyacente (Asignar el riesgo a quien este en mejor capacidad de gestionarlo). Asimismo deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes, toda vez que el Restablecimiento económico solo procede cuando se está frente a un evento de fuerza mayor que cumpla las condiciones que señala el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Artículo 64 del código procedimiento civil. (Excluye la utilidad en este caso), y el ejercicio de prerrogativas exorbitantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que señala el artículo 8 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION:** El contrato se liquidará de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007; dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. Para constancia se firma en San Vicente de Chucurí, a los _____ días del mes de _____ del año _____ (20__)

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

NOTA: LA PRESENTE MINUTA CONSTITUYE SOLO UN MODELO QUE LA ENTIDAD TENDRA EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN. SIN EMBARGO EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO A EFECTUAR LOS CAMBIOS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONTRACTUALES.

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno
San Vicente de Chucurí

